

INVALIDA RESOLUCION QUE INDICA.

R. EX. N° 1568 /

VALPARAISO, 18 MAY 2007

VISTO: Lo dispuesto en la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura; la ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; la solicitud de la Asociación Indígena de Pescadores Lliu Cuyim de Quillalhue, C.I. SUBPESCA N° 785-2007, de fecha 24 de enero de 2007; las Resoluciones N° 234, N° 687 y N° 688, todas de 2007, todas de la Subsecretaría de Pesca; el Decreto Exento N° 1027 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Que por Resolución N° 234 de 2007, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pelluco, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1027 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 785-2007, citada en Visto, la Asociación Indígena de Pescadores Lliu Cuyim de Quillalhue, solicitó a esta Subsecretaría la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos, antes individualizada, constituyéndose en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho, una situación de competencia, conforme lo dispuesto en el inciso 5° de la letra d) del artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resoluciones N° 688 y N° 687, ambas de 2007, ambas de esta Subsecretaría, se declaró iniciado procedimiento de invalidación del acto administrativo contenido en la Resolución N° 234 de 2007, antes citada y se comunicó el inicio de dicho procedimiento a las organizaciones involucradas.

Que no habiendo formulado alegaciones las organizaciones interesadas, dentro de los plazos que las mismas resoluciones indicaban, corresponde declarar la invalidación señalada, por cuanto, el acto administrativo mencionado adolece de un vicio de ilegalidad que debe ser subsanado por la invalidación del acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### RESUELVO:

1.- Invalídase la Resolución N° 234 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, domiciliado en Caleta de Mehuín s/n°, Comuna de Mariquina, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pelluco, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1027 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, todo ello en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante .

**ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE.**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)